NACIONES
UNIDAS

E

# Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/1995/INF/4/Add.1
13 de junio de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LA CONTINUACIÓN DE SU PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN DE 1995

(4 y 5 de mayo y 1º y 6 de junio de 1995)

---

Nota: Los textos provisionales de las decisiones se distribuyen a fines de información. Para los textos provisionales de la resolución y las decisiones aprobadas en el período de sesiones de organización de 1995, véase el documento E/1995/INF/4. Los textos definitivos se publicarán en Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 1 (E/1995/95).

95-17752 (S) 200695 200695

ÍNDICE


| Número de la decisión | Título | Tema del programa | Fecha de aprobación | Página |
|---|---|---|---|---|
| 1995/219 | La situación de los derechos humanos en Burundi (E/1995/L.12) | 2 | 4 de mayo de 1995 | 3 |
| 1995/220 | Período de sesiones de 1995 del Comité de Organizaciones no Gubernamentales y segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales (E/1995/SR.7) | 2 | 4 de mayo de 1995 | 3 |
| 1995/221 | Elecciones y candidaturas (E/1995/SR.8, 10 y 11) | 7 | 4 de mayo y 1 y 6 de junio de 1995 | 3 |
| 1995/222 | Documentación (E/1995/L.15) | 2 | 5 de mayo de 1995 | 8 |
| 1995/223 | Programa conjunto y de copatrocinio sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) (E/1995/L.16) | 9 | 5 de mayo de 1995 | 8 |
| 1995/224 | Serie de sesiones sobre actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo (E/1995/L.17) | 3 | 5 de mayo de 1995 | 9 |
| 1995/225 | Consultas oficiosas sobre el proyecto de Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (E/1995/77 y Add.1) | 2 | 1º de junio de 1995 | 9 |
| 1995/226 | Establecimiento de un grupo intergubernamental ad hoc de composición abierta sobre los bosques (E/1995/72 y Add.1) | 3 | 1º de junio de 1995 | 10 |
| 1995/227 | Revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos y transformación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (E/1995/14 y Add.1) | 5 | 6 de junio de 1995 | 10 |

## DECISIONES

### 1995/219. La situación de los derechos humanos en Burundi

En su séptima sesión plenaria, celebrada el 4 de mayo de 1995, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1995/90 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995, aprobó la petición de la Comisión al Presidente de la Comisión de que, tras consultar con la Mesa, designara prontamente a un relator especial que tuviera por mandato preparar, sobre la base de toda la información que considerara pertinente y de sus contactos con las autoridades y la población burundianas, un informe sobre la situación de los derechos humanos en Burundi para presentarlo a la Comisión en su 52º período de sesiones.

### 1995/220. Período de sesiones de 1995 del Comité de Organizaciones no Gubernamentales y segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales

En su séptima sesión plenaria, celebrada el 4 de mayo de 1995, el Consejo decidió que el segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales se celebrara del 8 al 12 de mayo de 1995 y que el período de sesiones de 1995 del Comité de Organizaciones no Gubernamentales se celebrara del 12 al 23 de junio del mismo año.

### 1995/221. Elecciones y candidaturas

#### Elecciones

En su octava sesión plenaria, celebrada el 4 de mayo de 1995, el Consejo adoptó las siguientes medidas respecto de sus órganos subsidiarios y órganos conexos:

#### COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Los 16 Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años que comenzará el 1º de enero de 1996: Alemania, Argelia, Barbados, Bulgaria, Colombia, Dinamarca, España, India, Jordania, Kenya, México, Noruega, República Checa, Sri Lanka, Sudán y Túnez.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de África y dos de los Estados de Asia durante un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 1996.

## COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Los siete Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años que comenzará el 1º de enero de 1996: Bulgaria, China, Estados Unidos de América, Pakistán, Rumania, Sudán y Togo.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe durante un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 1996.

## COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

Los nueve Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años que comenzará el 1º de enero de 1996: Brasil, Bulgaria, Egipto, Francia, Indonesia, Japón, Kenya, Países Bajos y Sudán.

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Los 11 Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años que comenzará el 1º de enero de 1996: Alemania, Belarús, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Japón, Perú, República de Corea, Sudán y Venezuela.

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Los 14 Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzará el 1º de enero de 1996: Belarús, Brasil, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Guinea, Madagascar, Malasia, Malí, México, Pakistán, República de Corea, Ucrania y Uganda.

## COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Los 10 Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años que comenzará el 1º de enero de 1996: Brasil, Chile, China, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Líbano, Malí, Noruega, República Dominicana y Swazilandia.

## COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Los 33 Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzará el 1º de enero de 1996: Alemania, Argelia, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Cuba, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Jamaica, Malasia, Marruecos, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez y Venezuela.

## COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Los 20 Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzará el 1º de enero de 1996: Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Bélgica, Benin, Bolivia, China, Colombia, Federación de Rusia, Gabón, Guyana, Mozambique, Países Bajos, Pakistán, Polonia, República Centroafricana, Suecia, Suiza, Tailandia y Zimbabwe.

## COMITÉ DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de África durante un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1998.

## COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados durante un período que comenzaría en la fecha de la elección.

## COMITÉ DE FUENTES DE ENERGÍA NUEVAS Y RENOVABLES Y DE ENERGÍA PARA EL DESARROLLO

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de tres miembros de los Estados de África durante un período que comenzaría en la fecha de la elección.

## GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de África y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe durante un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1997 y de un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe durante un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1996.

## COMITÉ EJECUTIVO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

En virtud de la resolución 49/171 de la Asamblea General, el Consejo eligió a los tres Estados Miembros siguientes: Bangladesh, Federación de Rusia e India.

## JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Los 11 Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzará el 1º de enero de 1996: Argentina, Belice, Canadá, Estados Unidos de América, India, Madagascar, Malasia, Países Bajos, Rumania, Suiza y Ucrania.

El Consejo acordó elegir a España y Finlandia por un período de dos años que comenzará el 1º de enero de 1996 para cubrir lo que quedara de los mandatos de Francia y Noruega, que terminarían el 31 de diciembre de 1997.

## JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

Los 11 Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzará el 1º de enero de 1996: Canadá, China, Cuba, Dinamarca, Federación de Rusia, Namibia, Suiza, Suriname, Turquía, Ucrania y Viet Nam.

## COMITÉ DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTARIA

El Consejo eligió a Hungría por un período de tres años que comenzará el 1º de enero de 1996.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados que figuran en la lista A; un miembro de los Estados que figuran en la lista B; un miembro de los Estados que figuran en la lista C, y dos miembros de los Estados que figuran en la lista D.

# Candidaturas

## COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

El Consejo, de conformidad con su resolución 2008 (LX), de 14 de mayo de 1976, y con la decisión 42/450 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1987, propuso la candidatura de los siguientes siete Estados Miembros con miras a su elección por la Asamblea, en su quincuagésimo período de sesiones, por un período de tres años que comenzaría el 1º de enero de 1996:

a) Estados de África (tres vacantes): Egipto, Togo y Zaire;

b) Estados de Asia (tres vacantes): China, Japón y República de Corea;

c) Estados de América Latina y el Caribe (una vacante): Uruguay.

## CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN

El Consejo, de conformidad con la resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, propuso la candidatura de los siguientes siete Estados Miembros con miras a su elección por la Asamblea, en su

quincuagésimo período de sesiones, por un período de tres años que comenzaría el 1º de enero de 1996:

a) Estados de África (tres vacantes): Argelia, Malí y Togo;

b) Estados de Asia (tres vacantes): India, Irán (República Islámica del) y Japón;

c) Estados de Europa oriental (una vacante): Hungría.

El Consejo aplazó la presentación de las candidaturas de dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe y de tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

El Consejo aplazó además la presentación de las candidaturas de dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados cuya elección fue aplazada por la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, y de un miembro de los Estados de Europa oriental y un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados cuya elección fue aplazada por la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

2. En su décima sesión plenaria, celebrada el 1º de junio de 1995, el Consejo adoptó las medidas siguientes:

## JUNTA DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA CONJUNTO Y DE COPATROCINIO SOBRE EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA Y EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH/SIDA)

De conformidad con la resolución 1994/24 del Consejo, de 26 de julio de 1994, los 21 Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzará el 1º de enero de 1996: Argelia, Australia, Barbados, Bulgaria, Canadá, China, Congo, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Japón, México, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suecia y Uganda.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de Asia.

3. En su 11ª sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 1995, el Consejo adoptó las medidas siguientes:

## COMITÉ DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

El Consejo eligió a Swazilandia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1998.

1995/222. Documentación

En su novena sesión plenaria, celebrada el 5 de mayo de 1995, el Consejo Económico y Social decidió que:

a) Se modificara el formato del programa provisional de trabajo del Consejo de manera que hubiera un programa provisional de trabajo para los períodos de sesiones de organización y los períodos de sesiones sustantivos. En esos nuevos documentos deberían enumerarse frente por frente, además de los temas del programa, los informes que se esperaban en relación con cada serie de sesiones y/o cada tema, los cuales deberían estar disponibles en todos los idiomas para su examen por las delegaciones como mínimo cuatro semanas antes de los períodos de sesiones de organización y 14 semanas antes de los períodos de sesiones sustantivos;

b) Las delegaciones deberían disponer de un informe sobre el estado de la documentación tres semanas antes de la continuación del período de sesiones de organización de Consejo;

c) En caso de que un informe para cualquier período de sesiones del Consejo se publicara con poca antelación o el mismo día en que fuera a examinarse un tema o tuviera lugar la serie de sesiones correspondiente, el funcionario encargado de presentar el informe debería responder ante el Consejo, es decir, dicho funcionario debería explicar los motivos de la demora.

1995/223. Programa conjunto y de copatrocinio sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)

1. En su novena sesión plenaria, celebrada el 5 de mayo de 1995, el Consejo Económico y Social decidió que la Junta de Coordinación del Programa conjunto y de copatrocinio sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) estuviera integrada por 22 miembros elegidos con arreglo a la distribución siguiente:

a) Cinco puestos para Estados de África;

b) Cinco puestos para Estados de Asia;

c) Dos puestos para Estados de Europa oriental;

d) Tres puestos para Estados de América Latina y el Caribe;

e) Siete puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados.

2. El Consejo decidió además proseguir con las consultas oficiosas sobre las cuestiones siguientes:

a) Representación de las seis organizaciones copatrocinadoras y de las organizaciones no gubernamentales en la Junta de Coordinación del Programa;

b) Órgano u órganos que celebrarían elecciones después de la primera elección, que estaría a cargo del Consejo Económico y Social.

3. Esta decisión debería leerse juntamente con el informe sobre las consultas coordinadas por el Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas, Excmo. Sr. Richard Butler AM[1], y las declaraciones formuladas por otros representantes en esa oportunidad o cuando se adoptó la presente decisión.

### 1995/224. Serie de sesiones sobre actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo

En su novena sesión plenaria, celebrada el 5 de mayo de 1995, el Consejo Económico y Social, recordando sus decisiones 1995/213 y 1995/214, de 10 de febrero de 1995, decidió que la serie de sesiones sobre actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo de su período de sesiones sustantivo de 1995 examinaría como tema principal la ejecución por el sistema de las Naciones Unidas del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[2]; se podría prestar particular atención, entre otras cosas, a las medidas tomadas después de la Conferencia para aplicar el enfoque integrado de las cuestiones de población y desarrollo. Una segunda cuestión sería un intercambio preliminar de opiniones sobre las actividades que llevaría a cabo el sistema de las Naciones Unidas para dar cumplimiento a la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social[3] y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[4]; también podría prestarse atención a la orientación que deberá tomar el sistema de las Naciones Unidas para adoptar un enfoque de las cuestiones de desarrollo social acorde con el marco formulado por la Cumbre.

### 1995/225. Consultas oficiosas sobre el proyecto de plataforma de acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

En su 10ª sesión plenaria, celebrada el 1º de junio de 1995, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Autorizar a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a celebrar consultas oficiosas de participación abierta del 31 de julio al 4 de agosto de 1995 para seguir examinando el proyecto de plataforma de acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y,

---

[1] E/1995/60.

[2] Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (A/CONF.171/13 y Add.1), cap. I, resolución 1, anexo.

[3] Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (A/CONF.166/9), cap. I, resolución 1, anexo I.

[4] Ibíd., anexo II.

concretamente, las partes del texto del proyecto de plataforma de acción que permanecían entre corchetes;

b) Que los resultados de esas consultas se transmitirían como documento oficioso a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que se celebraría en Beijing, para las consultas previas a la Conferencia.

1995/226. Establecimiento de un grupo intergubernamental ad hoc de composición abierta sobre los bosques

En su 10ª sesión plenaria, celebrada el 1º de junio de 1995, el Consejo decidió, por recomendación de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, aprobar el establecimiento de un grupo intergubernamental ad hoc de composición abierta sobre los bosques.

1995/227. Revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos y transformación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos

En su 11ª sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 1995, el Consejo Económico y Social decidió recomendar a la Asamblea General que aprobara, en su quincuagésimo período de sesiones, el siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1714 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, 2095 (XX), de 20 de diciembre de 1965, y 3404 (XXX), de 28 de noviembre de 1975, relativas a la creación y la continuación del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y su resolución 46/22, de 5 de diciembre de 1991, relativa a la revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos y al aumento del número de miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos,

Recordando también su resolución 48/162, de 20 de diciembre de 1993, sobre nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Habiendo examinado la decisión 1995/227 del Consejo Económico y Social adoptada el 6 de junio de 1995 en cumplimiento de la recomendación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos sobre el sistema de gobierno del Programa, la revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos y la transformación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos,

1. Decide, previa conformidad de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria se transforme en Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos, integrada por 36 miembros elegidos entre los

Estados Miembros de las Naciones Unidas o de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y que el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Consejo Económico y Social elijan a 18 miembros cada uno, según se estipula en el párrafo 2 infra;

2. Decide asimismo, provisionalmente, que los miembros de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos serán elegidos por cuatro años de entre los Estados incluidos en las listas que figuran en los Textos Básicos del Programa Mundial de Alimentos[5], con arreglo a la distribución siguiente y en el entendimiento de que esta distribución no sienta precedente por lo que respecta a la composición de otros órganos de las Naciones Unidas de composición restringida:

a) Nueve miembros entre los Estados enumerados en la lista A, con cinco miembros elegidos por el Consejo Económico y Social y cuatro miembros por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

b) Siete miembros entre los Estados enumerados en la lista B, con cuatro miembros elegidos por el Consejo Económico y Social y tres por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

c) Cinco miembros entre los Estados enumerados en la lista C, con dos miembros elegidos por el Consejo Económico y Social y tres miembros por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

d) Doce miembros entre los Estados enumerados en la lista D, con seis miembros elegidos por el Consejo Económico y Social y seis miembros por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

e) Dos miembros entre los Estados enumerados en la lista E, con un miembro elegido por el Consejo Económico y Social y un miembro por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

f) Un miembro adicional proveniente alternativamente de los Estados enumerados en las listas B y C, empezando por la lista C, elegido por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

3. Decide además que dicha distribución se revise dos años después de la creación de la Junta Ejecutiva con miras a definir su estructura definitiva, de conformidad con los párrafos 25 y 30 y las demás disposiciones pertinentes de la resolución 48/162 de la Asamblea General; que la revisión la lleven a cabo de forma paralela la Asamblea y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, teniendo en cuenta las aportaciones pertinentes del Consejo Económico y Social y del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y que sus conclusiones entren en vigor el 1º de enero del año 2000;

---

[5] Reproducidas en el documento E/1995/L.11, anexo II.

4. Pide al Consejo Económico y Social que, en la continuación de su período de sesiones de 1995, elija 18 miembros de la Junta Ejecutiva por un período que comenzará el 1º de enero de 1996, de acuerdo con la distribución y los períodos siguientes:

a) Cinco miembros entre los Estados enumerados en la lista A, de los cuales dos por un período de tres años, uno por un período de dos años y dos por un período de un año;

b) Cuatro miembros entre los Estados enumerados en la lista B, de los cuales uno por un período de tres años, dos por un período de dos años y uno por un período de un año;

c) Dos miembros entre los Estados enumerados en la lista C, de los cuales uno por un período de tres años y uno por un período de un año;

d) Seis miembros entre los Estados enumerados en la lista D, de los cuales dos por un período de tres años, dos por un período de dos años y dos por un período de un año;

e) Un miembro entre los Estados enumerados en la lista E, por un período de dos años;

5. Decide que, en lo sucesivo, todos los miembros de la Junta Ejecutiva se elijan por un período de tres años y pide al Consejo Económico y Social que tome las disposiciones necesarias para asegurar que en cada año civil expiren los mandatos de seis de los miembros elegidos por cada uno de los dos Consejos;

6. Decide aprobar las Normas Generales revisadas del Programa Mundial de Alimentos que figuran en el anexo I de la Nota del Secretario General sobre la transformación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos en Junta Ejecutiva[6], ratificadas por el Consejo Económico y Social en su decisión _____ y por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en la _____ sesión de su _____ período de sesiones, celebrado _____ de 1995;

7. Decide, previa conformidad de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que las Normas Generales revisadas entren en vigor el 1º de enero de 1996.

---

[6] E/1995/14.